

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**PASTO – NARIÑO**  
*Carrera 23 No. 19 – 00 Palacio de Justicia, Oficina 503*  
*Teléfono 7290317 – Fax 7226494, 7226498*  
*juzgodotercerofamiliapasto@gmail.com*

San Juan de Pasto, 20 de Febrero de dos mil diecinueve 2019

Oficio J3FC No. 0428

**URGENTE**

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**  
**SALA ADMINISTRATIVA**  
Pasto – Nariño

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA 2019-00050
DEMANDANTE:	HELDER ANTONIO RODRIGUEZ ARMERO
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
VINCULADOS:	ADRIANA MERCEDES BRAVO NARVÁEZ Y OTROS, MINISTERIO PÚBLICO – DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF

Cordial Saludo.

Con la debida atención y para los fine pertinentes me permito transcribir lo resuelto por el Juzgado en auto de fecha 20 de Febrero de 2019:

*“...PRIMERO. ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor HELDER ANTONIO RODRIGUEZ ARMERO, identificado con C.C. No. 79.209.634, actuando a nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. SEGUNDO. VINCULAR, de manera oficiosa, a los señores aspirantes y/o concursantes para ocupar el cargo Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 11 del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. OPEC No. 11693 de la Convocatoria No. 426 de 2016, al estimar que pueden tener interés legítimo en el resultado de este asunto. SOLICITECE, a la C.N.S.C., proceda a la publicación en su plataforma Web, de un aviso que contenga el escrito de tutela y el presente auto admisorio, así como un envío a los respectivos correos electrónicos de los aspirantes, con el fin de que los interesados puedan intervenir en la misma. Oficiese por el medio más expedito. TERCERO. VINCULAR, de manera oficiosa, y en especial, a la señora ADRIANA MERCEDES BRAVO NARVÁEZ, identificada con C.C. No. 36.934.177, en su calidad de aspirante y/o concursante de la Convocatoria No. 426 de 2016, al estimar que pueden tener interés legítimo en el resultado, de conformidad a los hechos de la acción de amparo. Ordenar a la C.N.S.C., proceda a su notificación de conformidad al numeral anterior. Oficiese por el medio más expedito. CUARTO. VINCULAR, de manera oficiosa, al I.C.B.F., a través de la Defensoría de Familia, y a la Procuraduría Delegada para asuntos de la infancia y la adolescencia. QUINTO. NOTIFICAR por el medio más eficaz, el contenido de esta decisión a la entidad accionada, al accionante y a los vinculados, haciendo entrega de copia de la demanda y anexos a la primera, a fin de que ejerciten su derecho de defensa, dentro del término de dos (02) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación. SEXTO. DECRETAR como pruebas las siguientes: 6.1. Solicitar atentamente a la C.N.S.C., proceda a remitir copia de los antecedentes administrativos del señor HELDER ANTONIO RODRIGUEZ ARMERO, identificado con C.C. No. 79.209.634, especificando, como participante de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., incluidas sus*

solicitudes y respuestas a las mismas. **6.2.** Ordenar a la C.N.S.C. y al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., procedan a remitir informes, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, de manera urgente, sobre solicitudes de exclusión y solicitud de revisiones u observaciones sobre la lista de aspirantes y/o elegibles al cargo de Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 11 del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. OPEC No. 11693 de la Convocatoria No. 426 de 2016, especificando su trámite, estado actual y fecha estimada para su resolución, de no haberse realizado ya. **6.3.** Cítese a la accionante, con el fin de escucharla en declaración juramentada, fin de que amplíe algunos de los hechos expuestos en su acción de amparo. **SEPTIMO. TENER** como prueba los documentos aportados por el accionante con la demanda. **OCTAVO. DENEGAR** la medida provisional solicitada por la parte accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. **NOVENO. PUBLICAR el auto admisorio y el escrito de tutela en la página web de la Rama Judicial para efectos de que se hagan parte dentro de la misma todas las personas interesadas, o que se consideren afectadas, garantizando la defensa de sus intereses.** **DECIMO. RECONOCER** al señor HELDER ANTONIO RODRIGUEZ ARMERO, identificado con C.C. No. 79.209.634, para actuar en causa propia al interior del presente trámite...JORGE EFRAÍN NAVIA LÓPEZ - Juez”.

Atentamente,



**DAVID E. PALACIOS URBANO**  
Secretario.